

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

Ref: Rad. No. 2023-0086, Verbal de nulidad de escritura pública de JOSE MARTÍN CORTÉS HERNANDEZ contra JOSÉ MIGUÉL CORTÉS GUILLÉN.

Por ser procedente, se dispone:

1. Para los efectos y fines a que hubiere lugar, téngase por realizado en debida forma la notificación del señor JOSE MIGUEL CORTES GUILLÉN ordenado en el numeral 2 del auto del 21 de abril de 2.023.
2. Se reconoce personería al Doctor JOSE ELIAS PUENTES MARTINEZ, para actuar en representación del demandado señor JOSE MIGUEL CORTES GUILLÉN, en los términos y efectos en que le fue conferido el mandato.
3. Téngase por contestada la demanda por parte del demandado el señor JOSE MIGUEL CORTES GUILLÉN, por intermedio de apoderado judicial, en término, quien presentó excepciones de fondo que no fueron trasladadas en la forma del inciso tercero del artículo 9 de la ley 2213 del 2.022.
4. Por Secretaría córrase traslado a la parte activa de la litis y por el término de cinco (5) días, de las excepciones de fondo propuestas por el demandado. Ello conforme al artículo 370 del Código General del Proceso.
5. Vencidos los términos respectivos, ingrésese al Despacho para continuar con el tramite procesal.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **223c7a20c53622ca690ebcf927e553eaa13b501ac7f99169f15036c627b1baee**

Documento generado en 23/06/2023 03:12:42 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**